

Comision de Liquidacion

DE ATRASOS DEL CULTO Y CLERO

de la

DIÓCESIS DE CARTAGENA.



Com. en 31 de Mayo

La Exma. Junta Sup. de dotacion de culto y clero, con fecha 14 del qual expira dice a esta Com. lo siguiente =

» Habiendo pasado esta Junta Superior a informe de su Cortad. la Com. de esta Com. de fecha 8 de Nov. ultimo, en que se da conocimiento de lo ocurrido con D. José Rep, arrendador del 1.º p.º y prim.º de Salayama, por fruto de 1841, sobre la cobranza de dicho fruto, la ha expuesto esta Com. a la consideracion lo que sigue =

Exmo. N.º =

El caso ocurrido ultimamente con el arrendatario del 1.º p.º y prim.º de Salayama, Diocesis de Cartagena D. José Rep, esta referido a que el Ayuntamiento Com.º al nombrar a peticion del interesado, los peritos que debian intervenir las farmacias para la cobranza de dicho 1.º p.º y prim.º, lo ha verificado previniendoles que en ellas habian de comprenderse unicamente los frutos recolectados en los siete primeros meses de dicho año 41, y como que se interrogaban considerables perjuicios al arrendatario, por consistir la principal mandacion de aquel territorio en frutos que se recolectaban en los meses de Nov. y Dic. y garta el contrato celebrado de la base de exigirse las 7/12 partes de todo el fruto, qualquiera que fuer la epoca

Sebio la orden que comunico a este Ayuntamiento el Sr. Jefe Político de esta Provincia con fecha veinte y siete del corriente previniendo que en el termino de ocho dias contados desde la fecha del mismo se debria llenar el estado que acompaño con los requisitos que en el se expresan para proceder a la formacion del reg.

